al alba producciones

Diagonal 48 Sur No. 5L - 21
PBX: (+571) 752 7398 / Cel: 310 264 1193
alalbaproducciones@gmail.com.co
www.alalbaproducciones.com Bogotá, D.C. - Colombia

COMPROBANTE DE EGRESO
Nº 2939

Beneficiario: Apostol Moreno Ostos — Fecha: 18 / 06 / 2024
Ciudad: Bogota — Nit: 1116779790-6
Dirección: CL 27 25 56 — Teléfono: 3203120433

CONCEPTO		VALOR
Realización de presentación artistica, el sabado 15 de junio en la plaza de Bolivar, en el marco del festival Jolopo al parque 2024		$ 10.638.298
RETENCIÓN EN LA FUENTE - RETEFUENTE	% 6%	$ 638.297,8
RETENCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS - RETEICA	% —	$ —
VALOR NETO		$ 10.000.000,12

VALOR EN LETRAS: Diez millones de pesos m/cte.

Banco: BCS 1005
Consignación No.: 6905
Preparado: paula Bertran
Efectivo:
Proyecto: FJP 2024
Contabilizado:

Firma y Sello Beneficiario.:
CC ☐ NIT ☐ No.
Fecha de Recibido: DD MM AAAA

FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA

Publicar | Diseño Gráfico & Publicidad | Avenida Caracas No. 53-39 | 2121217

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Alba Maria Mora	CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES	COORDINACION ADMIN	186.84.20.252	Junio 18 de 2024 03:26 pm

Número de Transacción: APII4170325807366905

Editor de Lotes

Fecha: Junio 18 de 2024 04:10 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******1005
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	PAGOS 18 DE JUNIO
Fecha de Aplicación:	Junio 18 de 2024
Valor del Lote:	$66.051.541,00
Cantidad de Registros:	3

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	RED DE ARTES VIVAS	NI 900748046	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24088772851	$41.666.667,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
2	Autorizado	APOSTOL MORENO	CC 1116779790	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24135449987	$10.000.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
3	Autorizado	SERVICIOS GASTRONOMICO	NI 900668302	Bancolombia	Cuenta Ahorros	21917272821	$14.384.874,00	--	ALIMENTACION	FJP 2024	--

Imprimir Cerrar

Banco Caja Social

Arauca, Junio 07 de 2024

Señor(a):
APOSTOL - MORENO OSTOS
CL 27 25 56
ARAUCA

Asunto: Apertura de la cuenta de ahorros Cuentamiga

Estimado(a) señor(a):

Para el Banco Caja Social, y en particular para esta oficina, es grato darle la bienvenida a nuestra entidad. Esperamos que en su calidad de titular de la cuenta de ahorros Cuentamiga No. 24135449987, tenga la oportunidad de ahorrar y administrar su dinero con seguridad y confianza, así como con la eficiencia que nuestro equipo humano y nuestros canales le garantizan.

A continuación relacionamos la información del medio de manejo escogido por usted para este producto:

Tarjeta Débito No. 4894453601231162

Adicionalmente, nos complace presentarle los beneficios y las características de su nueva cuenta de ahorros:

- Bolsillo para ahorrar: le permite guardar dinero mensualmente para hacer frente a cualquier imprevisto. Podrá disponer de este dinero en cualquier momento transfiriéndolo a su saldo disponible, a través de los canales que el Banco habilite para ello, sin ningún costo.
- GRATIS cuota de manejo y retiros ilimitados en todos los canales del Banco Caja Social, incluyendo cajeros automáticos y corresponsales bancarios.
- Consultas y transacciones ilimitadas sin costo (excepto transferencias interbancarias) en nuestro sitio web, la App Móvil y la Línea Amiga.
- Le notificaremos por mensaje de texto cada vez que realice retiros y abonos superiores a $ 50,000.00 y $ 100,000.00, respectivamente.
- Podrá marcar su cuenta como exenta del impuesto 4x1000 (GMF).
- Los intereses que generen la cuenta y el bolsillo se depositarán cada mes en la cuenta.
- Previa matrícula de su dirección, recibirá en su correo electrónico el extracto con el movimiento de su cuenta detallado.
- Su cuenta está amparada por el seguro de depósito de Fogafín hasta por $20 millones. Más información en www.bancocajasocial.com.
- Con el fin de que conozca las condiciones estipuladas aplicables para su cuenta, anexamos el listado de conceptos y comisiones vigentes al momento de la apertura de la cuenta, así como los reglamentos de cuentas de ahorros y Banca Móvil.

Agradecemos que nos haya escogido como su opción bancaria y le reiteramos nuestra disposición a servirle, para que sigamos construyendo juntos una relación fructífera y duradera.

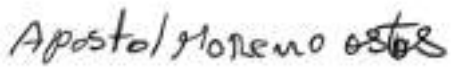
De igual manera, para el Banco Caja Social es importante establecer una comunicación cercana con sus clientes a través de los diferentes canales de contacto disponibles, con el fin de mantenerlos informados acerca del estado de sus productos y servicios y darles a conocer opciones comerciales que sean de su interés. Si usted desea excluir alguno de los canales por el que está siendo contactado, puede acercarse a cualquiera de nuestras oficinas en el ámbito nacional o comunicarse con la línea amiga en Bogotá (601) 5426446, en el resto del país 018000910038 o a través de su celular marcando #233.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social

Banco Caja Social

Señor/a:
APOSTOL - MORENO OSTOS
Cuenta de Ahorros No. 24135449987

A continuación encontrará las principales consideraciones para los procesos de bloqueo, desbloqueo, inactivación, activación y cierre de su cuenta. Medidas de seguridad y entrega de medio de manejo. 1. Bloqueo y desbloqueo: usted puede modificar el estado de su cuenta de ahorros para restringir o impedir transacciones débito o crédito, según el tipo de bloqueo; luego deberá solicitar el desbloqueo en la oficina sede de la cuenta. 2 Inactivación y activación: su cuenta se inactiva automáticamente si no se realiza ningún movimiento por un periodo continuo e ininterrumpido superior a ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la última transacción débito o crédito. Las cuentas inactivas permiten realizar depósitos en cualquier oficina del país; sin embargo, esta operación no activa la cuenta, para hacerlo debe presentarse en una oficina del banco a escala nacional. 3. Cierre de la cuenta: se debe efectuar en la oficina sede, donde deberá entregar el talonario en uso o la tarjeta débito. Lo anterior se complementa con lo descrito en el reglamento del producto. 4. Medidas de seguridad: el cliente certifica que ha sido informado y capacitado acerca de las medidas de seguridad que debe tener en cuenta para realizar operaciones en cada canal, así como de los procedimientos de bloqueo, activación, inactivación, reactivación y cancelación del producto y del valor de cada operación. 5. Entrega de medio de manejo: autorizo (autorizamos) la expedición del medio de manejo (talonario, chequera o tarjeta débito), estipulado para el manejo de mi (nuestra) cuenta de ahorros/corriente y autorizo (autorizamos) de manera irrevocable al Banco Caja Social para que debite de la citada cuenta o de cualquier otro producto que posea en el Banco Caja Social el costo correspondiente.

Firma del Cliente  Documento No. CC1116779790	 INDICE – DER (N° 2) NUT RNEC: 1ifyhdc9k531	**Firma del Cliente** Documento No.	Huella según D.I.
Firma del Cliente Documento No.	Huella según D.I.	**Firma del Cliente** Documento No.	Huella según D.I.

Cordialmente,

Asesor Integral
Oficina ARAUCA

CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES
NIT: 901012832-1
Tel. 7527398
Email. alalbaproducciones@gmail.com
Autorización No. 18764054404901 válida desde 24/08/2023 hasta 24/08/2024 rango desde DSE-713 hasta DSE-10000.

Proveedor: APOSTOL MORENO OSTOS
NIT : 1116779790-6
Dirección: CL 27 25 56, Bogotá, D.c., Bogotá, Colombia, CP 111111

Teléfono: 3203120433
Email: APOSTOLMORENOOSTOS@GMAIL.COM

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE980

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**11:08:52**
FECHA FIRMADO:	**19/06/2024 16:14:56**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	06	2024	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	FJP_2024	Realización de presentación artística, el sábado 15 de junio de en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024. **Fecha inicio:** 19/06/2024 **Tipo periodo:** Por operación	WSD	1,00	$10.638.298,00		0,00	$10.638.298,00

SON: (diez millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos)
CUDS **: 77b6f9dc0e4ba635c1d2d139f82872c7626169d8d3567eb38a8eeed785a750fd5af287e213e8d33eea489ae9fcbc3332**

Subtotal:	$10.638.298,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$10.638.298,00
ReteRenta:	$638.297,88
Neto Factura:	$10.000.000,12

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$10.638.298,00	6,00 %	$638.297,88

Firma Digital: cAQfiEx3C9BH40yDZr/fLT7puPu83sfrv7a12xq5vIo4N8WYyB5FF57HylvaD6FM 2l5x1AsyCN75pw/sC7hf9AWPyGBsbGgA3jyQNmVaaL4MLuGK4N P+fGN64ymm8g0u RmZ5xX4tY2SNL87wS7FVRiWO5nW8HcbQeB3GYyOvssaSGib+NmBz3kaPYzVI8z1T 8Wc7RezezW+MACSsK3iTjdg/ifX6nW6wd+v S0CbnC8EW5OQRHrJTWz0O/Pl2+XzI rhCep+SYAioY85oYDuh79DjRo1y6ojl4wo3uWRKn6V5RLqkQuKxT1pGdoIvj9Y6s s+GidNF4hiMYho241N58 6g==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit.890.930.534-0


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.116.779.790
MORENO OSTOS
APELLIDOS
APOSTOL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1975
ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
25-ABR-2008 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141045155935

(415)7707212489084(8020) 000014104515593 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1116779790	6	Impuestos y Aduanas de Arauca 34	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1116779790	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Arauca 81	Arauca 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORENO	OSTOS	APOSTOL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Arauca 81	Arauca 001

41. Dirección principal: CL 27 25 56 BRR MIRAMAR

42. Correo electrónico: apostolmorenoostos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3203120433	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9002	2007-08-01	9007	2016-11-23					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 49																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 06 - 07 / 10 : 31 : 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Apostol Moreno Ostos

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HERNANDEZ CORREDOR PABLO ANTONIO

985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Bogotá D.C., Viernes 07 de Junio de 2024

Señores
Idartes y Al Alba producciones
Ciudad

Cordial Saludo.

Yo, Apostol Moreno Ostos identificado con la cedula de ciudadania N° 1116779790, acepto participar en la tercera edición del Festival Joropo Al Parque, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de junio de 2024.

Atentamente,

Apostol Moreno Ostos
C.C. 1116779790

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-06-12, 11:01:02 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1064295999

Periodo Cotización: junio de 2024 **Periodo Servicio:** junio de 2024

PAGADO 12/06/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	APOSTOL MORENO OSTOS		
Documento	CC1116779790	**Dirección**	CR 27 #32 - 18 CENTRO
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	8859999
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ARAUCA	**Departamento**	ARAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días APP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1116779790 | APOSTOL MORENO OSTOS | 59 | 00 | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (230301) PORVENIR | $ 4.256.000 | $ 681.000 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD | $ 4.256.000 | $ 532.000 | 0,522 | $ 4.256.000 | $ 22.300 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.235.300 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 4.256.000	$ 4.256.000	$ 4.256.000	$ 0	$ 681.000	$ 532.000	$ 22.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.235.300	$ 0	$ 1.235.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-06-12, 10:58:29 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2024
Empresa	APOSTOL MORENO OSTOS
CEDULA CIUDADANIA	CC 1116779790
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1064295999
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	699290689
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 1.235.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 681.000	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 532.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 22.300	$ 0
		SubTotales:		$ 1.235.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.235.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FJP 014

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
RAZÓN SOCIAL	Corporación Al Alba Producciones	**RAZÓN SOCIAL**	Apóstol Moreno Ostos
NIT	901.012.832-1	**NIT**	1.116.779.790
DIRECCIÓN	Diagonal 48 5 L 21	**DIRECCIÓN**	CL 27 25 56
TELÉFONO	(+57) 314 8173192	**TELÉFONO**	3203120433
EMAIL	alalbaproducciones@gmail.com	**EMAIL**	apostolmorenoostos@gmail.com
CONTACTO	Alba María Mora Méndez	**CONTACTO**	Santiago Caropresse

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, artículo 1.6.1.13.2.7. **CERTIFICO** que SI____ NO__X__ estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2023, en mi condición de trabajador independiente.

Entre los suscritos **APÓSTOL MORENO OSTOS** identificado con **C.C.** 1.116.779.790, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ** identificada con **C.C. 1.013.578.043** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento en el marco del convenio 2197 de 2024 “Festival Joropo al Parque 2024”.

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el sábado 15 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.	
VALOR	Diez millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos M/Cte. ($10.638.298)	
FECHA DE INICIO		**FECHA DE FINALIZACIÓN**
14 de junio de 2024		16 de junio de 2024

LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** suscribió con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES el Convenio de Asociación No. 2197 de 2024, cuyo objeto es: “Aunar

esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en los componentes Festival Joropo al Parque y Llanódromo."

B. Que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar con la capacidad jurídica para representar la propuesta artística contratada a través de su respectivo contrato de representación artística o su equivalente, motivo por el cual, se procede a firmar el presente contrato.

C. Que **LAS PARTES** declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.

D. Que **LAS PARTES**, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACIÓN** a realizar una presentación artística, el sábado 15 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA - VALOR DEL PAGO: El presupuesto destinado para la presentación artística es de **Diez millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos M/Cte. ($10.638.298),** dicho valor incluye los impuestos de ley que **LA CORPORACIÓN** deberá reportar en su momento, de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:
Retención en la fuente: 6%
Retención de Ica (Reteica): Servicio NO sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.

Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Actividad exenta Ley 1493 de 2010.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de los servicios aquí contratados será cancelado así: Único pago, por transferencia electrónica, correspondiente al valor de **Diez millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos M/Cte. ($10.638.298),** posterior a la presentación artística, previo envío del informe así como de los documentos administrativos.

Tiempo: Ocho (8) días hábiles posteriores al cumplimiento del objeto del contrato, previo envío de los documentos administrativos y de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor pactado incluye los gastos de alimentación, traslados aéreos o terrestres y hospedaje, dado el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las características solicitadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato facturado para los sistemas de salud, pensión y ARL que corresponde al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso.

CUARTA - DOCUMENTACIÓN: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

- **Persona Natural:** 1. Informe de actividades, 2. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley. (Si el pago es inferior a un salario mínimo legal vigente deberá diligenciar y firmar el formato de certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y parafiscales).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario **LA CORPORACIÓN** y el **IDARTES** se reservan el derecho de solicitar la carta de representación de los artistas en caso de ser requerida.

QUINTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta el domingo 16 de junio de 2024.

SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar su presencia en los lugares asignados según programación acordada en la descripción del itinerario.
3. Disponer de toda su capacidad administrativa, financiera y técnica para el cumplimiento de las actividades contratadas.
4. Asegurar la cesión de derechos de imagen y el registro audiovisual del espectáculo para fines de divulgación artística y cultural no comercial.
5. Suministrar de manera oportuna y precisa a **LA CORPORACIÓN**, la información de requerimientos técnicos, logísticos y operativos, para la presentación de **EL CONTRATISTA**, con fundamento en el Rider técnico aprobado por las partes.
6. Asistir a las reuniones de pre producción del evento a las que convoque **LA CORPORACIÓN** y cumplir con los compromisos derivados de éstas.
7. Acudir de manera puntual a los lugares convenidos con **LA CORPORACIÓN**, para los ensayos y pruebas técnicas (en el caso que las haya), así como a las presentaciones. **EL CONTRATISTA** deberá estar debidamente preparado en las condiciones artísticas para la eficiente prestación del servicio contratado.
8. Acatar de manera precisa, las instrucciones de modo, tiempo y lugar que imparta **LA CORPORACIÓN**, en lo referente a aspectos técnicos, logísticos, de desplazamientos, horarios, duración de la presentación, pruebas de sonido y demás que se hagan necesarias para la cabal y armónica realización de la presentación.
9. Aportar su capacidad profesional, artística, de recurso humano y técnico para la realización de la presentación.
10. Hacer uso del (los) camerino(s) y otras áreas de los Teatros y escenarios, dispuestos por **LA CORPORACIÓN** en los horarios y condiciones establecidas por la misma.
11. Colaborar de manera activa y participativa en la promoción y difusión del Festival, y de las campañas institucionales que éste promueve, mediante la asistencia puntual a las actividades que a este respecto coordine con **LA CORPORACIÓN**.
12. Facilitar y atender el suministro de información a medios de comunicación, así como a aquellos agentes que **LA CORPORACIÓN** determine, en el contexto de las actividades del proyecto.
13. Asistir y participar al menos en una rueda de prensa en el marco del proyecto en los horarios y locaciones que se definan, en caso que así lo establezca **LA CORPORACIÓN**.
14. **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar de manera pública su presentación antes de que **EL IDARTES** y/o **LA CORPORACIÓN** la haga oficial.
15. Tomar las medidas preventivas y realizar las acciones necesarias para que los servicios artísticos y/o técnicos a proveer, sean instalados y/o provistos de manera oportuna y adecuada para el cabal cumplimiento de su actividad y para evitar cualquier daño en los espacios o equipos a que tenga acceso.

16. Designar durante toda la prestación del servicio artístico y con disponibilidad permanente, un coordinador interlocutor, que reporte a **LA CORPORACIÓN** sobre el estado del servicio, las novedades del mismo y que coordine todos los aspectos relativos a la correcta, oportuna y segura prestación de los servicios artísticos.
17. Mantener informada a **LA CORPORACIÓN** de las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones de este contrato.
18. Pagar por su cuenta y riesgo y con plena autonomía y responsabilidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y laboral, la totalidad de costos adicionales y no contemplados en el presente contrato en que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Dar estricto cumplimiento, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional, y seguridad industrial y velar por la seguridad de **EL CONTRATISTA** mediante el cumplimiento de las normas legales de salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones sobre la materia, así como a las recomendaciones e instrucciones que al respecto imparta **LA CORPORACIÓN**.
20. Adquirir un seguro médico para cada uno de los miembros de la agrupación, que cubra cualquier eventualidad en caso de enfermedad, accidente, muerte, durante el plazo y desarrollo del presente contrato. **LA CORPORACIÓN** entiende que **EL CONTRATISTA** previamente ha verificado la cobertura y condiciones especiales para la aplicación de este seguro con base en las actividades para las cuales ha sido contratado. **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA CORPORACIÓN** copia del seguro adquirido, con antelación.
21. Velar y responder por el buen uso, manejo, conservación, cuidado preventivo y operativo de todos los bienes, equipos y/o materiales que se le entreguen por parte de **LA CORPORACIÓN**, así como de la infraestructura y equipos a los que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Los bienes, equipos y materiales que se le entreguen deberán ser reintegrados a **LA CORPORACIÓN** en el estado en que le fueron entregados, cuando se le soliciten o de manera previa a la terminación del Contrato. En el caso que, por descuido, negligencia o falta de prevención, **EL CONTRATISTA** incurran en deterioro, daño o pérdida de alguno de los bienes, equipos, materiales e infraestructura que usen en el ejercicio de sus actividades, **EL CONTRATISTA** será responsable de su reposición o del reembolso a **LA CORPORACIÓN** del valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada. **LA CORPORACIÓN** podrá retener las sumas que adeude a LA COMPAÑÍA, hasta tanto **LA CORPORACIÓN** reciba a satisfacción del proyecto, el reembolso o la reposición respectiva. En el caso que la suma retenida sea inferior al valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada, **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reposición o reembolso del valor total.
22. Disponer de la autorización por parte de los titulares de los derechos de autor de las obras que van a ser ejecutadas públicamente por parte de **EL CONTRATISTA** y asumir por su exclusiva cuenta y riesgo las responsabilidades que se generen por la interpretación de las mismas.
23. Abstenerse de utilizar y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de las presentaciones, ensayos y/o actividades relacionadas con el presente contrato.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La réplica del evento puede ser incorporada desde las redes sociales del IDARTES, a las redes sociales de los artistas, sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer una transmisión paralela o independiente.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la firma del presente documento, el artista manifiesta tener la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que hacen parte del espectáculo, en caso contrario deberá informar apropiadamente.
PARÁGRAFO TERCERO. Enviar el listado de artistas, el listado de canciones y cualquier otro requerimiento que le sea solicitado y que hagan parte de la participación de la agrupación en el festival, en el tiempo que le sea indicado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.
2. Garantizar, las condiciones concertadas con **EL CONTRATISTA** en el rider técnico y logístico para la presentación del espectáculo. Según rider técnico acordado entre las partes.
3. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA**, con los recursos que aporta El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el marco del convenio mencionado y en función de los desembolsos que éstos realicen.
4. Garantizar los costos derivados de las presentaciones artísticas para los miembros de **EL CONTRATISTA**.
5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
6. Coordinar con El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para que este evento se realice de acuerdo a los altos estándares que lo caracterizan y para garantizar que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA**, los requerimientos técnicos y logísticos (backline, iluminación, sonido, camerinos, seguridad, catering, etc.) que se establezcan de común acuerdo con la oficina de producción del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la oficina de producción de **LA CORPORACIÓN**, propendiendo en todo momento por la seguridad y calidad de la presentación de **EL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** entregará con la debida antelación, el Rider Técnico de su obra a **LA CORPORACIÓN**.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: **LA CORPORACIÓN** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS CONEXOS Y USO DE IMAGEN: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** confiere a **LA CORPORACIÓN** y al IDARTES bajo las siguientes consideraciones:

DERECHOS RESERVADOS, PROMOCIÓN Y MEDIOS: La actividad no podrá ser difundida, fotografiada, grabada, filmada o registrada en cualquier forma para fines de reproducción

comercial sin contar con la autorización previa de **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES. El presente contrato no puede considerarse como una cesión de derechos de autor por parte del artista, de ninguna de las obras musicales que ejecutará en cumplimiento del contrato; todos los derechos de las mismas se encuentran expresamente reservados por sus titulares. Así mismo el artista se reserva todos los derechos relacionados con su imagen, marcas comerciales, grabaciones y demás elementos de los que disponga y que haya autorizado su uso mediante este acuerdo. **EL CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos adicional a los estipulados en el presente contrato por la cesión aquí otorgada ni de los productos o actividades que resulten de la misma o los que se deriven de su comunicación pública, distribución, alquiler, divulgación o promoción y, en tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

TITULARIDAD DE LAS FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES DE AUDIO Y OBRAS AUDIOVISUALES: Las fotografías, grabaciones o fijaciones y, en general, el material literario, gráfico, de audio y/o audiovisual resultante del cumplimiento del objeto del presente contrato, será de titularidad o propiedad exclusiva del **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES, por cuya cuenta y riesgo se realizan. Queda entendido que **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES podrá llevar a cabo la difusión y distribución de las fotografías, grabaciones y/o las obras audiovisuales resultantes a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización de **EL CONTRATISTA** con fines únicamente promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva incluyendo catálogos (impresos o virtuales), uso en redes sociales, afiches, programas de mano, flyers virtuales, teasers.

USO DE IMAGEN: LA CORPORACIÓN y/o el IDARTES podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que **EL CONTRATISTA** representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de promoción, difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, **EL CONTRATISTA** faculta al **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de **EL CONTRATISTA** según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de la GERENCIA DE MÚSICA/ IDARTES, las comunicaciones del IDARTES, así como para fines de archivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no está obligado a ceder los derechos de autor de su música u obra.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autorizará el uso de los textos biográficos y el material fotográfico oficial, a fin de ser utilizados como material publicitario de difusión, promoción y divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato queda expreso que **EL CONTRATISTA** cuenta con la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se presentarán, en caso contrario deberá informarlo apropiadamente.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impiden su presentación. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión de la presentación las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 2197 de 2024, celebrado entre La Corporación Al Alba Producciones y el IDARTES, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el 100% del monto que le haya sido depositado.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. La no asistencia de **EL CONTRATISTA** en los horarios previstos para las presentaciones sin causa justificada, dará lugar a la extinción del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna, generando derecho de solicitar indemnización de daños y perjuicios por parte de **LA CORPORACIÓN**.
2. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones contractuales.
3. Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. **LA CORPORACIÓN** podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeuda a **EL CONTRATISTA**, o exigir a la misma. Igualmente, en caso de no hacerse efectivo el pago de la suma de dinero aquí convenida como cláusula penal, por parte de **LA CORPORACIÓN**, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente Contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con el IDARTES; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES.

DÉCIMA QUINTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA CORPORACIÓN** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **EL CONTRATISTA**. De igual forma, LA **CORPORACIÓN** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMO SEXTA – DATOS PERSONALES: **LA CORPORACIÓN** podrá tratar y hacer uso de los datos personales del Contratista y la Artista por él representada, entre ellos podrá tratarlos únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos, para lo cual se entiende que la firma del presente contrato da su autorización. Sin embargo, tales usos no podrán superar los establecidos en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de **LA CORPORACIÓN**, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen. Concretamente, **EL CONTRATISTA** declara conocer el

tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE: Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato La Corporación Al Alba Producciones se notificará en la Diagonal 48 Sur No. 5 L - 21 del barrio Nuevo Pensilvania en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe el 05 de junio de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C

Alba María Mora Méndez
C.C. 1.013 578.043
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones

Apostol Moreno Ostos

Apóstol Moreno Ostos
C.C. 1.116.779.490
Contratista

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FJP-014		
CONTRATISTA:	Apostol Moreno Ostos	C.C. / C.E. No.	CC. 1.116.779.790
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el sábado 15 de junio de 2024, en la Plaza de Bolivar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.		

ACTIVIDADES DEL ARTISTA APOSTOL MORENO OSTOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024

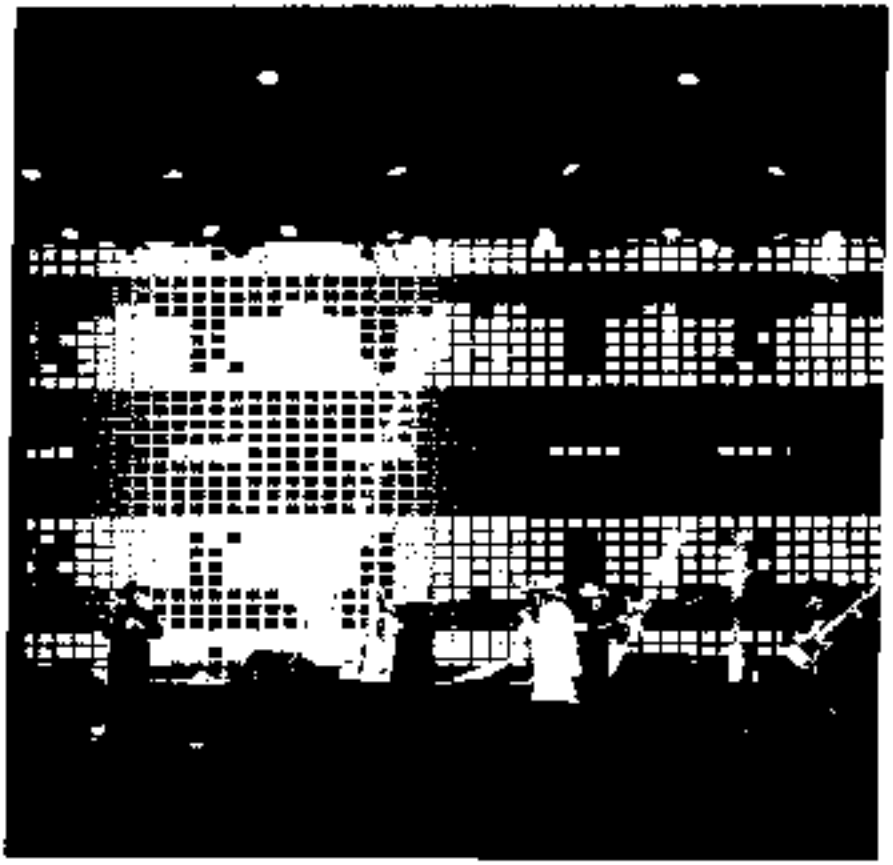
Durante el Festival Joropo al Parque 2024, el artista Apóstol Moreno Ostos participó en dos eventos en la ciudad de Bogotá, organizados por IDARTES y la Alcaldía Distrital. Iniciando el día Viernes 14 de junio de 2024, el artista Apóstol Moreno Ostos llevó a cabo la prueba de sonido en la Plaza de Bolívar. Llegando a las 3:55 PM y la prueba se realizó conforme al programa comenzando a las 4:10 PM y finalizando a las 5:10 PM, asegurando así que todo estuviera listo para su presentación al día siguiente. Como segundo punto, fue su destacada participación en el Conversatorio de Cantos de Vaquería, celebrado ese mismo día 14 de junio de 2024 en el Planetario de Bogotá a partir de las 7:00 PM. Apóstol Moreno Ostos compartió su experiencia y conocimientos en este encuentro cultural, enriqueciendo el festival con su presencia.

Y finalmente, el día Sábado 15 de junio de 2024, Apóstol Moreno Ostos se presentó en la emblemática Plaza de Bolívar de Bogotá. Llegó al lugar a las 4:50 PM y realizó la revisión técnica del sonido (linecheck) desde las 6.00 PM hasta las 6:10 PM. Su presentación inició puntualmente a las 6 10 PM y se extendió hasta las 6:55 PM, ofreciendo al público asistente un repertorio de 12 canciones llaneras, que fueron recibidas con entusiasmo y aplausos.

ANEXE DOS FOTOGRAFÍAS DE LA PARTICIPACÓN ARTÍSTICA REALIZADA



APOSTOL MORENO OSTOS



Cordialmente;

Apostol Moreno Ostos

Firma Contratista
CC. 1.116 779.790

Verificación de cumplimiento

Vobo
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES